



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES e-valuM

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y modifica el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, corresponde a esta Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, la competencia para la celebración del presente contrato.

Asimismo, el artículo 11 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, atribuye a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza las siguientes competencias:

“h) La coordinación y propuesta de actuaciones relativas al uso de plataformas educativas digitales vinculadas al aprendizaje, su autorización y requisitos de uso y acceso, la actualización docente en el sistema educativo no universitario, así como la elaboración de directrices educativas y docentes de utilización de dichas plataformas por parte de los centros educativos.

i) El fomento del uso de recursos educativos digitales, que impulsen la adquisición de las competencias digitales y científico-tecnológicas de los alumnos mediante la inversión, entre otros, en fondos bibliográficos, dotación y provisión de materiales curriculares digitales, así como los servicios de mantenimiento y licencias de uso asociadas a los mismos, sin perjuicio de las directrices de carácter tecnológico y de infraestructura informática atribuidas a otros órganos.”

Por otro lado, en el contexto de la pandemia de covid-19, la Administración educativa de la Comunidad de Madrid se encontró en una coyuntura de disrupción de la actividad educativa que exigió una rápida y urgente respuesta, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de los servicios y procesos educativos.

Siendo uno de los aspectos educativos más relevantes y urgentes la realización de las evaluaciones continuas y de fin de etapa a los estudiantes, con el fin de evitar el incremento de la tasa de repetición o que los alumnos no pudieran ser evaluados.

Para dar respuesta a ello se tramitó en el ejercicio 2020 un Contrato de servicios de plataforma Plataforma de Evaluación de los Aprendizajes evalu-M, para las etapas educativas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid.



En el momento presente y en el plano estrictamente curricular, la Comunidad de Madrid garantiza a su alumnado el derecho a una evaluación objetiva, continua, global, formativa, participativa y orientadora, previsto en el artículo 24 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, junto con las respectivas órdenes de evaluación de las distintas etapas educativas previstas dentro de las enseñanzas no universitarias (entre otras, la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid o el Decreto 29/2022, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller).

Directamente ligado al derecho del alumnado madrileño a ser evaluado, ha de mencionarse el artículo 2. 1) de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la misma, que dispone entre los fines de la educación: *“la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva”*.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece en su artículo 83 que *“el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales. Las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital a la que se refiere el apartado anterior, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red”*.

Por todo ello resulta vital ofrecer una herramienta que ayude a todo el alumnado (sean cuales sean sus condiciones socioeconómicas) a ampliar y profundizar en sus conocimientos digitales.

Tras dos años de rodaje de la Plataforma de Evaluación de los Aprendizajes evalu-M y a fin de poder seguir garantizando los derechos anteriormente indicados de manera plena, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo trabajos para su mantenimiento, que consistirán en:

- Implementación de sistemas que permitan el registro de incidencias en la Plataforma e-valuM, tanto por informaciones de los propios usuarios en el desarrollo de actividades en la misma, como por los técnicos de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, así como la habilitación de respuesta técnica, en la solución de los posibles errores de funcionamiento de la plataforma, como las comunicaciones de las acciones realizadas ante dichas incidencias.
- Tareas de sincronización de información de usuarios desde las fuentes aportadas por Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades a la registrada en la propia Plataforma.
- Asimismo, se llevarán a cabo los procesos necesarios para el correcto funcionamiento de la plataforma en lo referente a registro y limpieza de datos de traza (log), cachés y otros datos de infraestructura.
- También procesos de cambio de periodo (cambio de curso) y la gestión de la información que deberá permanecer y aquella que deberá ser eliminada por pérdida de objeto o función.
- Del mismo modo, se activarán las funciones correspondientes a mejoras en los procedimientos de gestión que permitan una optimización de los procesos de explotación de la plataforma.
- Por último, se realizarán acciones formativas e informativas sobre los cambios aplicados en la plataforma, tanto para usuarios finales como para los usuarios con responsabilidades administrativas en la gestión de la misma.

Por todo lo anteriormente descrito, se pone de manifiesto la necesidad del trámite de un contrato de mantenimiento de la plataforma de evaluación de los aprendizajes e-valuM, como medio imprescindible para que el profesorado pueda evaluar adecuadamente las áreas, materias o módulos de todas las enseñanzas no universitarias que actualmente se imparten en la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Firmado digitalmente por MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES
Fecha: 2022.11.29 14:20

María Mercedes Marín García